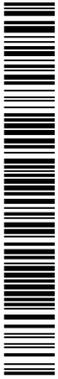


DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 1 de 31	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA
ACTA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN
SESIÓN ORDINARIA
CELEBRADA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2024

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. SARBELIO FERNÁNDEZ PABLOS

TENIENTES DE ALCALDE:
D. ALFONSO GONZÁLEZ MOZO
D^a ANA SÁNCHEZ MANZANO
D. JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO

CONCEJALES ASISTENTES:
D^a MARÍA RAMAJO RODRÍGUEZ
D. ALBERTO CENTENERO RODRÍGUEZ
D^a SANDRA GONZÁLEZ MORÁN
D. JOSÉ LUIS NICOLÁS ÁLVAREZ
D^a MARÍA ÁNGELES RETAMERO FERNÁNDEZ
D. JUAN JESÚS DE LA FUENTE SOTO
D^a MARTA SANZ GILMARTÍN
D^a MARGARITA SANTOS GÓMEZ
D. RUBÉN GONZÁLEZ MONTORO
D. ANTONIO OLMO ARRANZ
D^a JENIFER SANGRADOR MERINO
D. DAVID GONZÁLEZ GARCÍA
D^a MARÍA DEL ALBA ACERO ESPESO
D. EDUARDO VELA GARCÍA
D^a ELENA MUÑIZ ROMERO
D^a ANA ROSA BARTOLOMÉ CANO
D^a MARÍA JOSÉ REY GARCÍA

CONCEJALES NO ASISTENTES:
NINGUNO

SECRETARIO:
D. JUAN RAMÓN LASTRA DE LA HOZ

INTERVENTORA:
D^a VIOLETA RUIZ GATO

En Arroyo de la Encomienda, siendo las 09:35 horas del día 27 de diciembre de 2024, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial; los señores que al margen se expresan, con el fin de celebrar la sesión expresada, para la cual han sido previamente convocados.

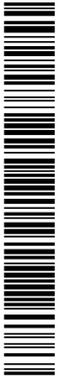
Presidió el acto, el Sr. Alcalde-Presidente titular D. Sarbelio Fernández Pablos y actuó como Secretario D. Juan Ramón Lastra de la Hoz.

Declarado abierto el acto público por la Presidencia, se pasan a tratar los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria entregada a los miembros de la Corporación.

Todos los asistentes permanecieron presentes a lo largo de toda la sesión.

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, tras haberse comprobado por el Secretario la existencia del quórum suficiente para su inicio, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 2 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

P.24.13.01.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Presidente se pregunta a los presentes, sobre si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, celebrada con carácter ordinario el día 27 de noviembre de 2024, cuya copia ha sido puesta a disposición de los miembros la Corporación, desde la convocatoria de la presente, así como el video-acta de la misma, firmada electrónicamente por el Sr. Secretario y por el Sr. Alcalde-Presidente. Encontrada conforme se aprueba por unanimidad.

P.24.13.02.- DACIÓN DE CUENTA DE LA EXPULSIÓN DE CONCEJALES DE PARTIDO POLÍTICO.

Por la Presidencia se da cuenta de lo siguiente:

VISTO el escrito de D. Francisco Ferreira Cunquero en calidad de en calidad de Secretario de Organización del PSOE de Valladolid.

VISTAS las resoluciones adoptadas por la Comisión Ejecutiva Federal del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) en las que se acuerda la expulsión definitiva del partido de los concejales de esta Corporación:

- D. Eduardo Vela García
- D^a Elena Muñoz Romero

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10.1.b) de la Ley 7/2018, de 14 de diciembre, por la que se regula la Conferencia de Titulares de Alcaldías y Presidencias de Diputación, el estatuto de los miembros de las entidades locales y la información en los Plenos.

VISTO el Informe del Secretario de la Corporación, de fecha 26-diciembre-2024, que obra en el expediente.

El Pleno de la Corporación se da por enterado de la condición de Concejales no adscritos de:

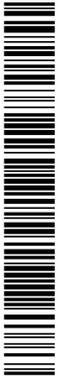
- D. Eduardo Vela García
- D^a Elena Muñoz Romero

P.24.13.03.- RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL VIGENTE REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS; Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DOMÉSTICOS Y ASIMILADOS A DOMÉSTICOS.

Por la Presidencia se propone, la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia y a los efectos de lo dispuesto en el Art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), del punto relativo a la resolución alegaciones y aprobación definitiva de la derogación de la ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos; y aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados a domésticos.

Dicha urgencia se justifica en la necesidad de su entrada en vigor antes del 1 de enero de 2025.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 3 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE1978986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

Sometida a votación la ratificación de su inclusión en el Orden del Día, por motivos de urgencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor (de IPAE, PP y PSOE), y 7 abstenciones (de VECINOS POR ARROYO, VOX y de D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñoz Romero).

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTAS las Providencias dictadas por la Concejala de Hacienda y Contratación con fecha 13 de mayo y 4 de octubre de 2024, respectivamente, por las que se ordena tramitar expediente para la derogación e imposición y ordenación de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios (Expediente N^o 2024/2261).

VISTO que el Pleno de este Ayuntamiento, en la sesión celebrada con carácter ordinario, con fecha 30 de octubre 2024, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

-Aprobar provisionalmente la derogación de la ordenanza fiscal vigente reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos sólido urbanos, y aprobación provisional de la imposición y ordenación de la tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados a domésticos.

Dicho acuerdo se aprobó con el voto en contra de los concejales de VECINOS POR ARROYO.

VISTO que dicho Acuerdo ha sido certificado por el Secretario Municipal con fecha 30 de octubre de 2024.

VISTO que en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 49 letra b) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), este expediente se sometió al trámite de información pública, durante el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid, que tuvo lugar con fecha 31 de octubre de 2024, exponiéndose en el tablón de edictos municipal, a fin de que los interesados pudieran examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimaran oportunas.

VISTO que con fecha 7 de noviembre de 2024, Dña. Marta Amilivia Crespo con D.N.I. ***5754**, presenta un escrito de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la ordenanza manifestando lo siguiente:

-La compareciente es pleno propietaria de una finca urbana ubicada en la localidad de Arroyo de la Encomienda, con destino exclusivo a vivienda residencial, sin destino mínimo a actividad económica, comercial o profesional de ningún tipo.

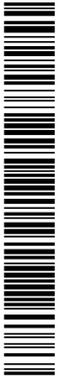
-El inmueble comprende entre sus instalaciones una piscina privada.

-El agua potable que la compareciente utiliza para su piscina privada (tanto renovación como reposición de nivel necesario) de por sí ya viene gravada con las partidas de "alcantarillado" y "depuración" lo que supone sin ningún género de duda que cualquier mínimo residuo que pudiese generar (que no doméstico) ya quedaría cubierto por esas dos partidas indicadas, declarándose al efecto que además la compareciente procura mantener cada tres temporadas estivales el agua de su piscina con el correspondiente tratamiento y cloración para su correcto estado.

-El agua potable destinada a la piscina no genera residuo alguno, ni doméstico ni asimilado a doméstico, en referencia a la imposición y gravamen de la «parte variable» que la nueva tasa pretende, siendo de todo punto injusto e incongruente con el contenido del art. 5 que se pretende aprobar definitivamente.

-Deberá concluir ese Ayuntamiento con esta parte que todo cuanto se refiera al consumo de agua potable destinado a piscina no requiere la prestación del servicio al que se refiere la nueva regulación provisionalmente aprobada, ni por asomo habilita la

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 4 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

estimación de producción de residuo doméstico.

-Se adjunta al escrito determinados documentos de cuyo contenido es muy fácil concluir y aceptar por ese Ayuntamiento : ☺ que los únicos periodos de mayor consumo de agua potable en la vivienda de la compareciente son los referidos a la época de verano (junio, julio, agosto) por comparación con los registrados en el resto de cada anualidad y ☹ que la causa del exceso de consumo puede perfectamente aceptarse causado exclusivamente por el suministro de caudal a la piscina tantas veces indicada, pues nunca podrá estimarse que parte de ese consumo incompatible y desmesurado con el causado en el resto del año, se corresponda: A) a un uso exterior a la vivienda (léase riego de jardines u otra plantas) a la vista de que la compareciente también la tiene contratada y en uso, ni B) a un uso interior a la vivienda cuando la media del resto del año en consumo ni por asomo se acerca a esas medidas de contador (reiterando además que en cualquiera de los casos anteriores –A/B- ese consumo iría bien al propio terreno sin generar residuo doméstico o asimilable) o a la red de alcantarillado y depuración lo que tampoco generaría residuo doméstico o asimilable.

-En base a lo expuesto solicito que se estime la presente alegación y previamente a la aprobación definitiva se incluya para las viviendas que cuenten con instalación de piscinas privadas se contemple y regule como "circunstancia particular" acreditativa de variaciones importantes de consumos de agua entre cada periodo considerado, la propia regulación que expresamente se contiene en ese mismo párrafo; o sea "que el valor de Va a aplicar pueda o deba ser la media de los dos valores anteriores registrados (previos al valor anormal")

VISTO que con fecha 13 de diciembre de 2024 tiene entrada en el Servicio de Economía y Hacienda el escrito presentado con fecha 3 de diciembre de 2024 por D. Ángel Barrios Licarión con D.N.I. ***9448**, a raíz de la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la ordenanza, manifestando lo siguiente:

-Teniendo conocimiento que la nueva tasa de basuras de 2025 se va a generar en base al consumo de agua de la vivienda, quisiera hacerle participe de un problema habido en mi vivienda sita en Calle Nuñez de Balboa 10 el pasado 22 de septiembre. En dicha fecha tuve una rotura de agua potable la cual me generó gran pérdida de agua, todo ello sin conocimiento hasta que fue detectada a posteriori. A mayores la reparación enviada por mi seguro se demoró casi un mes hasta su total reparación. No contentos con ello, en la reparación de la misma me generaron la rotura de una tubería de agua de riego. En definitiva, quería rogarles que pudieran comparar los gastos de agua de años anteriores al 2024 para comprobar que este periodo de facturación ha sido extraordinario por dicha rotura con unas facturas de 82 y 62 euros respectivamente, dado que coincidió con el final de una facturación y el principio de la otra.

-Por todo ello solicito tengan a bien esta rogativa a la hora de diseñar la facturación de tasa de basura para el año 2025. Aporto por si es de interés mi reclamación a mi seguro por los gastos ocasionados con dicha pérdida e incluso su contestación, a fin de que puedan comprobar la veracidad de mis palabras.

VISTO que con fecha 13 de diciembre de 2024, tiene entrada en el Servicio de Economía y Hacienda, un escrito de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal de la ordenanza presentado con fecha 11 de diciembre de 2024 por Dña. Aranzazu de Fuentes Moyano con D.N.I. ***8734**, manifestando lo siguiente:

-La Tasa por recogida de basuras y residuos y sólidos urbanos y la imposición y ordenación de la nueva Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados a domésticos recoge lo siguiente: "la norma no impone la obligación taxativa de exigir una tasa totalmente individualizada para cada sujeto pasivo con efectos a partir del 10 de abril de 2025, sino que lo que pretende es que paulatinamente se incorporen estos sistemas, en consonancia con el principio de jerarquía de residuos y de quien contamina paga que preside dicha regulación. Dicho principio de quien contamina paga no se está respetando en este municipio, el porcentaje de subida ha sido similar para todos los inmuebles utilizando diferentes parámetros que a mi juicio no son claros ni tampoco se ajustan a la máxima recogida en la norma pues

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 5 de 31	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

no se grava a quien más contamina. No se tiene en cuenta el número de personas empadronadas en el caso de las viviendas, si no el consumo de agua que en el caso de inquilinos puede que ni siquiera sea el que se esté consumiendo en el momento de la liquidación, personas que utilizan el servicio, titulares del mismo y a las cuales se les exime del pago en primer término, liquidando a los titulares de la finca la tasa cuando no son quienes la generan. Ya que como se indica en la definición de tasa "son tributos que pagan los ciudadanos como consecuencia de la realización de una actuación administrativa que les beneficia individualmente, pero que están obligados a solicitar o recibir", por ello debería ser individual y no repercutida a un tercero por ser titular del inmueble

-Con respecto a los locales comerciales se comienza en 50m², habiendo muchos locales inferiores a estos metros, debería haber un tramo anterior, puesto que en menos de esos metros la actividad comercial raramente va a ser realizada por más de una persona lo que genera menos volumen de actividad y por ello debería tener una tasa menor, más aún cuando en la norma se indica que los residuos específicos de la actividad la propia empresa deberá hacer la gestión de los mismos, pues la cantidad de residuos objeto de la presente son residuos domésticas "aquellos residuos (peligrosos y no peligrosos) generados en los hogares como consecuencia de las actividades domésticas; se consideran también residuos domésticos los similares a los anteriores generados en servicios e industrias.

-Así mismo, tienen también consideración de residuos domésticos los residuos que se generan en los hogares de aparatos eléctricos y electrónicos, ropa, pilas, acumuladores, muebles y enseres, así como los residuos y escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria" y de estos en actividades comerciales si existen son mínimos y de nuevo se hace caso omiso a la premisa de quien contamina paga, generando una situación de abuso sobre los contribuyentes. Una vez más se genera la tasa a nombre de un tercero en vez de generarla a nombre de quien ustedes expiden la licencia de actividad.

-Por todo lo anterior solicito la revisión de los términos a aplicar para las cuotas resultantes en los locales comerciales, así como la inclusión de los inmuebles de menos de 50m², el cobro a quien genera la tasa, bien por recibo de agua, empadronamiento o titularidad de licencia de actividad.

VISTO que con fecha 17 de diciembre de 2024, último día de exposición pública, a las 23.45 horas, D. Antonio Olmo Arranz, con DNI ***8827**, actuando en representación del Grupo Político Municipal VECINOS POR ARROYO, con CIF V56330749, presenta un escrito de alegaciones a la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de residuos domésticos o asimilables solicitando que se tengan en consideración las alegaciones planteadas, que se detallan a continuación:

1.-Carácter regresivo de la tasa y vulneración de principios tributarios fundamentales

La estructura de la tasa propuesta muestra un carácter marcadamente regresivo que contradice los principios de equidad, proporcionalidad y justicia tributaria establecidos tanto en la Constitución Española como en la Ley General Tributaria (artículo 3), especialmente evidente en la asignación de los costes fijos, que representan dos tercios del total, que se reparten de forma uniforme entre todos los usuarios, sin atender a su capacidad económica ni a la proporción real de generación de residuos.

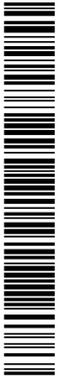
Este método de cálculo ignora criterios objetivos que deberían vincular el tributo a la actividad real de cada sujeto pasivo y el reparto contradice *el principio de equivalencia, previsto en el artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que exige que las tasas se correspondan con el coste real del servicio recibido.*

2.-Metodología arbitraria en la determinación del término variable

La metodología empleada para calcular el término variable también carece de justificación técnica suficiente.

- En el caso de las economías domésticas, se vincula directamente al consumo de agua, asumiendo una correlación lineal entre dicho consumo y la generación de

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 6 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

residuos. Esta premisa es incorrecta, ya que factores como el uso de piscinas o hábitos de higiene no necesariamente implican un aumento en los residuos generados.

- Para empresas y negocios, el cálculo del término variable se basa en la superficie del establecimiento, pero aplica una curva de crecimiento decreciente. Este criterio, aunque pretende favorecer proporcionalmente a los negocios de mayor tamaño, penaliza a los más pequeños sin atender a factores más objetivos como el volumen real de generación de residuos, número de empleados o tipo de actividad.

En este contexto, la falta de proporcionalidad en los criterios utilizados para hogares y empresas vulnera el principio de equidad tributaria, consagrado en el artículo 31 de la Constitución Española.

3.-Reparto desigual entre sectores económicos y familias

El reparto del coste total de gestión de residuos asigna el 87,5 % a las familias y únicamente el 12,5 % a los sectores económicos. Esta proporción no se sustenta en un estudio riguroso que justifique tal distribución. Por el contrario, parece responder únicamente a criterios poco fundamentados que buscan cuadrar cifras sin atender a la realidad económica y social.

La tasa media para los hogares se incrementa de forma desproporcionada, pasando de unos 55 euros a más de 125 euros anuales, situándose muy por encima de la media nacional (92,80 euros) y de otras localidades cercanas, como Valladolid (70,87 euros).

Este reparto, además de poco equitativo, genera una carga tributaria excesiva sobre las familias, mientras que actividades económicas que generan un volumen significativo de residuos (grandes comercios, hostelería, centros institucionales, etc.) asumen un coste notablemente inferior.

4.-La propuesta no incorpora mecanismos que incentiven el reciclaje

Uno de los puntos en los que se traduce el espíritu de la nueva Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelo contaminados para una economía circular, manifiesta que deberá implementarse un sistema que permita a cada contribuyente pagar en función de la cantidad de residuos que genere, incentivando así la reducción de residuos. Sin embargo, el sistema elegido para el cálculo de la tasa de recogida de basuras está muy lejos de este principio, pues no premia o beneficia fiscalmente a aquellos que realizan una gestión individual de residuos más eficiente (ya sea en viviendas o actividades profesionales).

Basando el cálculo de la tasa únicamente en términos de consumo de agua, superficie y tipo de actividad, totalmente desligados de la propia actividad de la gestión de los residuos, se obtienen tasas estandarizadas que no incentivan el reciclaje individual, pues dos familias con igual consumo de agua pagarán lo mismo con independencia de que una haga separación de residuos y uso frecuente del punto limpio, y otra no. De la misma manera, dos comercios con igual superficie tributarán con igual cuantía sin importar si una de ellas realiza una gestión de sus residuos de forma externa (es decir, que no usa el servicio de recogida de residuos que ofrece el municipio).

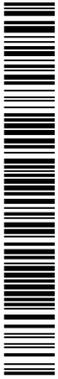
Bajo la premisa de que "el que contamina paga", este Ayuntamiento ha transferido totalmente a los ciudadanos la obligación de hacerse cargo de los costes originados por la recogida y tratamiento de los residuos, sin hacer un reparto justo en función de la mejor o peor gestión de los mismos. Por ello, entendemos necesario incorporar mecanismos que permitan a vecinos y empresas demostrar y justificar la buena gestión que hacen de sus residuos, que además permitan aplicar reducciones en la cuantía final de su tasa de basuras.

5.-Eliminación de bonificaciones y falta de incentivos fiscales

No se contempla la posibilidad que brinda el artículo 24.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que permite ajustar las tasas considerando criterios de capacidad económica de los sujetos obligados, tales como las familias numerosas o monoparentales. Asimismo, no se han incorporado beneficios fiscales para aquellos usuarios que adopten comportamientos responsables, orientados a reducir la generación de residuos o a garantizar un tratamiento más eficiente y sostenible, tanto desde una perspectiva económica como medioambiental.

En este sentido, la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, establece medidas específicas para promover la reutilización, el reciclaje y la prevención de residuos, así como instrumentos fiscales que incentiven

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 7 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

prácticas responsables. Estas oportunidades, que podrían haberse integrado en el diseño de la nueva tasa, han sido desestimadas, privando a los ciudadanos de mecanismos que premien su esfuerzo en la gestión responsable de residuos.

La eliminación de las bonificaciones dirigidas a familias numerosas y a aquellos en situación de riesgo de exclusión social constituye, además, un claro retroceso en términos de justicia social. La nueva redacción de la ordenanza plantea la posibilidad de establecer "mecanismos de ayuda", pero este enfoque carece de viabilidad jurídica.(...)

Por tanto, solicitamos la incorporación en la nueva ordenanza de bonificaciones aplicables a la cuota tributaria por la prestación del servicio de recogida de residuos, específicamente:

- *Bonificaciones para familias numerosas.*
- *Bonificaciones para personas jubiladas con bajos ingresos.*
- *Bonificaciones para perceptores de la Renta Garantizada de Ciudadanía.*

La supresión de estas bonificaciones carece de justificación en la nueva propuesta y vulnera principios básicos de equidad tributaria, establecidos tanto en la normativa vigente como en los fundamentos de justicia fiscal.

6.-Revisión de la cuantía de los gastos indirectos

Según los documentos analizados, los costes indirectos se calculan aplicando un coeficiente (α) de 0,497 a los costes directos. Este coeficiente, que representa el peso de los costes de funcionamiento de los servicios horizontales del Ayuntamiento, parece desproporcionadamente alto y se traduce en una cantidad considerable de 441.130,58€.

Si bien es de entender la necesidad de incluir en la tasa una parte de los gastos generales del ayuntamiento, el método utilizado genera dudas sobre su justificación y proporcionalidad. Un coeficiente tan elevado sugiere una alta carga de los servicios horizontales sobre el servicio de gestión de residuos, lo cual puede no reflejar la realidad de la prestación del servicio.

En concreto, los costes indirectos deben reflejar la parte proporcional de los gastos generales de la administración que se atribuyen al servicio de gestión de residuos, considerando que este servicio se beneficia de la infraestructura y el apoyo de los servicios administrativos generales del ayuntamiento. El coeficiente α se obtiene dividiendo el total de los costes de funcionamiento de los servicios horizontales del ayuntamiento (descontados los costes directos de personal y de tesorería relacionados con la gestión de residuos) entre el presupuesto total menos los gastos financieros.

Sin embargo, la asignación de costes indirectos debe basarse en una evaluación objetiva y transparente de los recursos realmente utilizados por el servicio de recogida de residuos. La aplicación de un coeficiente general sin una clara vinculación a los gastos reales del servicio puede llevar a una sobreestimación de los costes indirectos.

Se requiere una mayor justificación de por qué la gestión del servicio de residuos requiere una contribución tan elevada de estos servicios. Solicitando:

- *Una revisión exhaustiva del método de cálculo de los costes indirectos, con una justificación pormenorizada de su aplicación al servicio de recogida de residuos.*
- *Una justificación de la proporcionalidad de los costes indirectos asignados al servicio de recogida de residuos en comparación con otros servicios del ayuntamiento.*
- *La evaluación de otros métodos de cálculo de costes indirectos que puedan reflejar de forma más precisa la realidad del servicio y garantizar una mayor equidad en la tasa.*

7.-Eliminar del cálculo del gasto los conceptos relativos a la amortización de los contenedores soterrados

En el informe emitido por la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda, emitido el 11 de octubre de 2024, sobre los gastos del sistema de recogida, queda reflejado que se incluyen como costes del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos la amortización correspondiente al soterramiento de los contenedores.

La gestión de los residuos del municipio puede realizarse igualmente con contenedores de superficie. La decisión del soterramiento de los contenedores ha sido del Ayuntamiento atendiendo a razones puramente estéticas y no de funcionamiento del

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 8 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

servicio. Esta decisión ha supuesto un incremento por contenedor de más del 1.500% (de 250 € que supone un contenedor en superficie a 4.141,15 € para orgánica y restos, y de 4.961,90 para envases, vidrio y papel-cartón en contenedores soterrados) y ha sido ya costeada por los ciudadanos a través de sus impuestos y los presupuestos anuales del Ayuntamiento.

Por este motivo consideramos que este coste no debe aplicarse en el cálculo de la tasa pues no está relacionado directamente con la gestión de los residuos.

8.-Insuficiencia en la justificación y desglose de los costes del servicio de recogida de residuos por la Mancomunidad de Torozos.

La Ley 7/2022, de 8 de abril, establece en su artículo 11.3 la obligación de que las entidades locales justifiquen los costes e ingresos que conforman las tasas municipales. Sin embargo, los costes asociados al servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios realizado por la Mancomunidad de Torozos no han sido suficientemente desglosados ni justificados.

En los informes anexos a la ordenanza, únicamente se detalla el importe total de la factura emitida por la Mancomunidad, estimado para el ejercicio 2024 en 486.366,93 €. Este monto representa más del 30 % del total de los costes previstos de la tasa, que los ciudadanos deberán sufragar. Sin embargo, no se proporciona información suficiente que permita evaluar si los costes incluidos son necesarios, adecuados o susceptibles de optimización.

Principales deficiencias en la estimación de costes:

1.Extrapolación de datos para 2024: Los costes se han calculado extrapolando datos de 2023 y de los primeros trimestres de 2024. Esto no garantiza la precisión del cálculo, ya que no se considera la posible variabilidad en los volúmenes de residuos ni en los costes de gestión.

2.Cambio en la facturación de la fracción resto: A partir del segundo trimestre de 2024, la Mancomunidad ha introducido un sistema de pesaje para facturar la fracción resto, en lugar de basarse en la capacidad instalada de recogida. Este cambio introduce incertidumbre, ya que el impacto económico de esta nueva metodología no ha sido debidamente estimado ni aclarado.

3.Regularizaciones anuales variables: La Mancomunidad realiza regularizaciones anuales en sus facturas, cuyos importes han mostrado una alta variabilidad en los últimos años (por ejemplo, 22.796,27 € en 2023 frente a 44.002,16 € en 2022), lo que genera dudas sobre la precisión de los datos.

4.Inclusión de costes no imputables: Se ha detectado que la cantidad facturada por la Mancomunidad podría incluir conceptos no relacionados con la gestión de residuos, como costes de saneamiento. La ausencia de una separación clara de estos gastos distorsiona el cálculo de la tasa y puede conducir a una asignación indebida de costes a los ciudadanos.

5.Falta de datos concretos de trimestres pendientes: No se conocen aún los importes correspondientes al tercer y cuarto trimestre de 2024 ni la regularización final del ejercicio. Esta carencia de información introduce una incertidumbre adicional que compromete la validez de las estimaciones.

La ausencia de un desglose detallado y verificable de los costes imposibilita realizar un análisis objetivo sobre la adecuación y equidad de los mismos. Esto contraviene principios fundamentales como el de transparencia en la gestión pública y el principio de "quien contamina paga", promovido por la Ley 7/2022. Además, genera incertidumbre sobre si la tasa propuesta refleja fielmente el coste real del servicio.

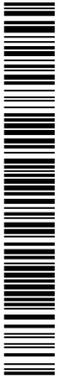
Se insta a revisar la metodología aplicada para el cálculo de la tasa, incorporando datos más precisos y actualizados que reflejen fielmente los costes reales del servicio.

Se solicita que la ordenanza incluya un mecanismo que permita auditar los costes presentados por la Mancomunidad y que dicha información sea accesible al público, garantizando la transparencia en la gestión.

9- Deficiencias en la justificación de los coeficientes aplicados

La propuesta de modificación de la tasa presenta carencias tanto técnicas como jurídicas, evidenciadas en los informes emitidos por la Tesorería en octubre de 2024, que destacan la falta de justificación adecuada de los coeficientes aplicados. Los valores de los coeficientes utilizados en las fórmulas para calcular la tasa en naves, locales y

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 9 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

viviendas con actividades industriales, comerciales o profesionales no cuentan con respaldo técnico ni criterios objetivos que los respalden.

En particular, se cuestionan los valores asignados al coeficiente de superficie y al coeficiente fijo que afecta tanto a inmuebles residenciales como no residenciales. La falta de justificación de estos coeficientes evidencia que las fórmulas propuestas carecen de un fundamento claro, limitándose a cuadrar cifras sin un respaldo técnico sólido.

Esta ausencia de justificación debilita la equidad en la aplicación de la tasa y puede poner en riesgo el principio de cobertura no deficitaria del servicio, así como el principio de equivalencia entre el coste del servicio y el pago que realiza el contribuyente. Además, el posible conflicto judicial derivado de la falta de justificación podría complicar aún más la gestión del impuesto.

Asimismo, la dependencia de una empresa externa para el cálculo del tributo a los hogares añade complejidad y dificultades adicionales en la gestión de la tasa, lo que podría incrementar los costos futuros para los contribuyentes.

En conclusión, el informe de Tesorería y el informe económico no ofrecen una motivación suficiente en relación con los cálculos aplicados, lo que podría dar lugar a situaciones de arbitrariedad y afectar la equidad tributaria. Se solicita una revisión y justificación técnica más robusta en relación a los coeficientes aplicados.

10.-Uso de los ingresos adicionales generados por el incremento de la tasa

El incremento de la tasa de basuras generará un significativo aumento en los ingresos municipales. Sin embargo, no se proporciona información clara sobre cómo se destinarán estos fondos adicionales, ni de qué manera se traducirán en beneficios concretos para los contribuyentes. Actualmente, el déficit del servicio de recogida de residuos era cubierto por otros ingresos municipales, lo que implica que una parte de los impuestos ya existentes se empleaban indirectamente para costear dicho servicio.

Es fundamental que el incremento de la tasa no persiga un mero objetivo recaudatorio, sino que se destine específicamente a mejorar el sistema de gestión y a la implementación de medidas más eficientes que optimicen los gastos y promuevan el principio de "quien contamina, paga". En este sentido, el diseño actual de la ordenanza no asegura que el mayor recaudo se utilice para iniciativas que beneficien directamente a los contribuyentes, como la introducción de sistemas de control que premien a los ciudadanos que generen menos residuos.

Se solicita que el Ayuntamiento aclare cómo se asignarán los fondos adicionales, garantizando que los recursos liberados se utilicen de manera transparente y eficiente, con el objetivo de mejorar la gestión de los residuos y brindar una mejora sustancial en los servicios para los contribuyentes. De esta manera, se aseguraría el cumplimiento de los principios de equidad y justicia tributaria.

11.-Inclusión de espacios ocupados por terrazas en el cálculo de la tasa

Es de considerar que la superficie de las terrazas debe ser tenida en cuenta como parte variable de la tasa, dado que incrementa la intensidad del uso de la actividad profesional y, por ende, la generación de residuos.

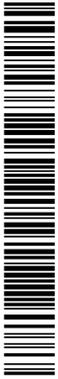
Según la normativa vigente, la tasa para locales y naves se calcula utilizando una fórmula que considera una cuota fija (F) y una parte variable, que incluye un coeficiente (Cb) que refleja el tipo de actividad y un coeficiente (Cs) que considera la superficie del local. Sin embargo, esta fórmula ignora las superficies exteriores, como las terrazas, que, aunque no sean parte del espacio interior del local, están intrínsecamente vinculadas a su actividad y generan residuos asimilables a domésticos.

La exclusión de las terrazas en el cálculo de la tasa de residuos genera una inequidad, puesto que las terrazas amplían el espacio disponible para los clientes, lo que significa un mayor número de personas utilizando el servicio, y por consiguiente, una mayor producción de residuos. Ignorar esta generación de residuos supone una carga injusta para el resto de contribuyentes.

La no inclusión de las terrazas en el cálculo puede generar una situación de competencia desleal entre aquellos establecimientos que cuentan con terraza y los que no, puesto que los primeros se beneficiarían de un menor coste de la tasa por el mismo nivel de actividad o incluso superior.

Solicitamos que se modifique la ordenanza fiscal para incluir las superficies de terrazas en el cálculo de la tasa de residuos, considerándolas como parte de la superficie

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 10 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

total del establecimiento a efectos de la aplicación del coeficiente Cs.

Teniendo en cuenta la temporalidad de las terrazas, especialmente en el caso de las terrazas estacionales.

12.-Inconsistencias en el tratamiento de grandes generadores de residuos

La ordenanza no aborda de manera específica el impacto de grandes generadores de residuos, como el centro comercial Río Shopping, que atrae a más de 8 millones de visitantes anuales y emplea a 2.300 personas. No queda claro si el cálculo de su tasa se realiza como una unidad conjunta o si se desglosa por negocios individuales.

- De considerarse un único sujeto pasivo, este centro se beneficiaría de una tarifa decreciente por superficie, lo que resultaría en una carga tributaria significativamente inferior a la que asumirían los negocios individuales por separado.

- Esta falta de precisión genera dudas sobre la equidad del reparto tributario, especialmente cuando grandes generadores de residuos asumen una carga muy inferior a la soportada por las economías domésticas.

13.-Sobre la aplicación de la tasa de residuos a contadores comunitarios

La ordenanza propuesta no especifica cómo se calculará la variable del agua para el sustituto del contribuyente en aquellos casos en los que varios inmuebles (viviendas o locales) comparten un mismo contador de agua. Esta omisión genera una gran incertidumbre y una potencial inequidad en la aplicación de la tasa, pues la fórmula para calcular la parte variable de la tasa para viviendas ($Tv = F + K2 * Va * Pu$) se basa en el consumo individual de agua (Va).

La falta de una fórmula clara para contadores comunitarios implica que no se puede determinar de forma individualizada el consumo de agua de cada vivienda o local, lo cual genera la imposibilidad de aplicar el principio "quien contamina paga".

Teniendo en cuenta lo anterior, se propone como solución que se incluya en la ordenanza una fórmula clara y precisa para el cálculo de la parte variable de la tasa en aquellos casos en los que existan contadores comunitarios, evitando asignaciones arbitrarias o desproporcionadas o bien, se estudien e implementen soluciones alternativas que permitan la individualización del consumo de agua en estos casos.

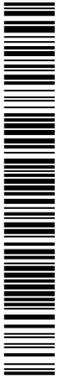
VISTO que con fecha 8 de noviembre, 13 y 17 de diciembre de 2024 respectivamente, desde el Servicio de Economía y Hacienda se solicitó al Área de Urbanismo y Patrimonio informe relativo a las alegaciones presentadas.

VISTO que con fecha 29 de noviembre, 16 y 19 de diciembre de 2024, la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio emite informe proponiendo la inadmisión a trámite de la alegación presentada por D. Angel Barrios Licarión y la desestimación del resto de las alegaciones presentadas, por entender que no desvirtúan la propuesta de aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa de residuos domésticos o asimilables.

VISTO que con fecha 10 y 17 de diciembre de 2024 respectivamente, se consulta con Tesorería Municipal la condición de interesados de los alegantes, salvo la presentada por D. Antonio Olmo Arranz, y se constata que los mismos son titulares de inmuebles en la localidad de Arroyo de la Encomienda.

VISTO que con fecha 18 de diciembre de 2024, el Secretario Municipal certifica "Que, según los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, el documento con el identificador [2089103] y el código seguro de verificación [R3LKE-3QDKO-P1MZ5] referente a "Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por recogida de basuras y residuos y sólidos urbanos y la imposición y ordenación de la nueva Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domésticos y asimilados a domésticos" Expte. 2024/2261, publicado el día 31 de octubre de 2024 en el Boletín Oficial de la provincia de Valladolid nº 2024/211, ha permanecido expuesto en el Tablón de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento desde el 31/10/2024 7:57:58 h. hasta el 18/12/2024 9:12:12 h. Así mismo que, durante dicho periodo de exposición pública, se han presentado las siguientes alegaciones:

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 11 de 31	FIRMAS 1- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

-E-P-11517 07/11/2024 13:23 ***5754** MARTA DE AMILIVIA CRESPO
 -E-T- 2344 03/12/2024 18:00 ***9448** ANGEL BARRIOS LICARION
 -E-P-12565 11/12/2024 13:53 ***8734** ARANZAZU DE FUENTES MOYANO
 -E-T-12830 17/12/2024 23:45 V56330749 GRUPO POLITICO MUNICIPAL VECINOS POR ARROYO DE LA ENCOMIENDA"

VISTO que en relación con la alegación presentada por D. Antonio Olmo Arranz, en representación del Grupo Político Municipal VECINOS POR ARROYO, conforme figura en el certificado emitido por el Secretario Municipal con fecha 10 de julio de 2023, D. Antonio Olmo Arranz ostenta el cargo de Portavoz de dicho Grupo Municipal.

CONSIDERANDO la siguiente legislación aplicable:

- Los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d) y e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO que el Pleno de la Corporación es competente para conocer y resolver las reclamaciones que se hayan presentado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.3 TRLRHL "Finalizado el periodo de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado".

CONSIDERANDO lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERANDO a los efectos concretos de reclamar contra acuerdos provisionales, lo dispuesto en el artículo 18 del Texto refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que considera interesados a:

- a) Los que tuvieran un interés directo o resulten afectados por tales acuerdos.
- b) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por los intereses profesionales, económicos o vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios".

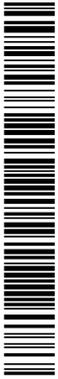
VISTO lo dispuesto en los Fundamentos jurídicos 3º y 4º de la Sentencia del Tribunal Supremo de 10 de mayo de 2012.

VISTO que conforme lo dispuesto en los artículos arriba detallados, las alegaciones presentadas por Dña. Marta Amilivia Crespo, D. Angel Barrios Licarion, y Dña. Aránzazu Fuentes Moyano se consideran presentadas por persona legitimada, y dentro del plazo de exposición pública de treinta días, legalmente establecido, el cual finaliza el 17 de diciembre de 2024.

VISTO que respecto a la alegación presentada por D. Antonio Olmo Arranz, en representación del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, la misma se considera presentada dentro del plazo legalmente establecido, y por persona legitimada, en base al principio de interpretación más favorable a la efectividad de los derechos fundamentales (artículo 23 de la Constitución), y a lo dispuesto en los fundamentos jurídicos 3º y 4º de la STS de 10 de mayo de 2012.

VISTO lo dispuesto, respecto al contenido de las alegaciones presentadas por Dña. Marta Amilivia Crespo, Dña. Aránzazu Fuentes Moyano, y D. Antonio Olmo Arranz,

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 12 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

en representación del grupo político municipal Vecinos por Arroyo (salvo alegaciones sexta y séptima) por la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio en sus propuestas de resolución de fecha 29 de noviembre, 16 y 19 de diciembre de 2024, respectivamente, en las que propone la desestimación de las mismas.

VISTO que en relación con el escrito presentado por D. Angel Barrios Licarión con fecha 3 de diciembre de 2024, tal y como se deduce del mismo, no estamos ante alegaciones en sentido estricto a la aprobación provisional de la ordenanza, dado que su objeto es que se tenga en consideración la avería que ha sufrido en su vivienda a la hora de liquidar la tasa de basuras para el próximo ejercicio 2025, tasa que aún no se ha devengado, motivo por el que debe ser inadmitida a trámite.

VISTO el informe de la Directora del Área de Urbanismo y Patrimonio de fecha 16 de diciembre de 2024, en el que propone también la inadmisión del escrito presentado por D. Angel Barrios Licarión.

CONSIDERANDO que el criterio del consumo de agua potable, ha sido avalado por el TS entre otras, en la reciente Sentencia nº 2668/2024 de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso de Madrid de 13 de mayo de 2024, por la que se resuelve un recurso de casación planteado. En dicha sentencia se indica que existe una correlación positiva entre el consumo de agua consumida y la generación de residuos permitiendo deducir, proporcionalmente, la cantidad de basura que el destino dado a esa agua puede, por término medio, producir.

VISTO el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda emitido con fecha 20 de diciembre de 2024.

En virtud de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho arriba detallados, de las propuestas de resolución de fecha 29 de noviembre de 2024, 16 y 19 de diciembre de 2024 de la Directora de Urbanismo y Patrimonio y del informe propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 20 de diciembre de 2024, ratificado el 23 de diciembre de 2024 por la Concejal-Delegada de Hacienda, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas por Dña. Marta Amilivia Crespo, Dña. Aranzazu de Fuentes Moyano, y D. Antonio Olmo Arranz, en representación del Grupo político Municipal Vecinos por Arroyo a la aprobación provisional de la imposición y ordenación de la Tasa por prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables a domiciliarios, en base a lo dispuesto en las consideraciones jurídicas indicadas con anterioridad, dado que no sirven para desvirtuar lo dispuesto en los documentos referentes a la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la Tasa.

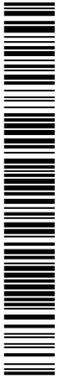
SEGUNDO.- Inadmitir el escrito presentado por D. Ángel Barrios Licarión, al no ir dirigido contra el contenido de la ordenanza reguladora de la tasa, sino contra la liquidación que proceda girar el próximo ejercicio 2025.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados que han presentado reclamación, a los efectos oportunos.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, finalizado el periodo de exposición pública, la corporación local adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación, o las modificaciones a que se refiera la aprobación provisional.

El acuerdo definitivo y el texto íntegro de la ordenanza será objeto de publicación en el Boletín oficial de la Provincia, no entrando en vigor hasta que se haya llevado a cabo

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 13 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

dicha publicación.

QUINTO.- Aprobada la ordenanza con carácter definitivo, contra la misma sólo cabrá recurso contencioso administrativo, en los términos recogidos en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

SEXTO.- Dar cuenta de este acuerdo, en cumplimiento del artículo 126.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la próxima sesión de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Explica la propuesta y la respuesta a las alegaciones formuladas el Sr. Concejal de Infraestructuras y Servicios, D. Alberto Centenero.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: los Sres. Concejales no adscritos, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñiz Romero, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D. Antonio Olmo, D. Juan Jesús de la Fuente, D. José Luis Nicolás y el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor (de IPAE, PP, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñiz Romero), 3 votos en contra (de VECINOS POR ARROYO) y 3 abstenciones (de PSOE y VOX).

A propuesta del Sr. Alcalde se hace un receso, siendo las 10:04 horas.

Siendo las 10:24 horas se continúa la sesión.

P.24.13.04.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VÍA PÚBLICA.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

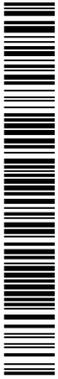
VISTO el Expediente N^o 2024/4744 iniciado para tramitación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación del Subsuelo, Suelo y Vía Pública.

VISTO que con fecha 18 de marzo de 2024 se remite a la Concejalía de Hacienda y Contratación, escrito de la Concejala de Cultura y Festejos proponiendo la modificación del Epígrafe E del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, para dotarla de una mayor proporcionalidad más acorde con la superficie ocupada por las casetas, puestos, barracas, en particular las de superficie inferior a 50m², al objeto de adaptarlo al coste del servicio que se presta.

En dicho escrito se indica lo siguiente:

“Esta Concejalía considera necesario hacer una regulación más proporcional de la tarifa recogida en el epígrafe E) de la Ordenanza, dado que, la experiencia nos enseña que hay determinado tipo de caruseles, barracas o casetas que tiene una superficie inferior a 20m². Además, normalmente, los negocios que se instalan en este tipo de casetas consiguen un mayor ambiente en el desarrollo de nuestras Fiestas Patronales y otras fiestas como la Navidad. Así, por ejemplo, podemos hacer referencia a las casetas que, por iniciativa del Ayuntamiento, se instalan

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 14 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

durante las Fiestas de San Antonio, para realizar la Feria Gastronómica. Como digo, creo que esa cierta desproporción de establecer una tasa de casetas de 0 a 50 m2 pudiera perjudicar la iniciativa de los empresarios a la hora de solicitar participar en este tipo de actividades organizadas por el Ayuntamiento.

Por todo ello, se propone modificar el artículo 6.3. E), con los siguientes tramos:

1. De hasta 15 m2: 25,00 €
2. De 16 hasta 30 m2: 50 €.
3. De 31 hasta 50 m2: 135 €.
4. De 51 hasta 150 m2: 285,00 €.
5. De 151 hasta 400 m2: 490,00 €.
6. De 401 hasta 1.000 m2: 920,00 €
7. De 1.001 hasta 2.000 m2: 1.225,00 €
8. De más de 2.001 m2: 2.000,00 €"

VISTO que, conforme a dicha propuesta, la Concejala de Hacienda y Contratación, actuando por delegación del Alcalde, con fecha 25 de marzo de 2024 acuerda iniciar expediente de modificación del Epígrafe E del artículo 6.3, de la ordenanza reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública (expte 2024/1610).

VISTO que con fecha 20 de mayo de 2024, la Concejala de Hacienda y Contratación dicta providencia acordando el archivo del expediente 2024/1610, al considerar más adecuado tramitarlo junto con otras modificaciones previstas de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública.

VISTO que con fecha 24 de octubre de 2024, en el expediente nº 2024/2408, relativo a la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del suelo, subsuelo y vía pública, la Concejala de Hacienda y Contratación dicta providencia acordando que la modificación del Epígrafe E del artículo 6.3, referente a la "Tarifa por la utilización de la vía pública o aprovechamiento especial por carruseles, puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o espectáculos", al objeto de no retrasar su aplicación, se tramite en un nuevo expediente, independiente y separado de la modificación relativa a la introducción de un nuevo epígrafe en el artículo 6.3 para regular la ocupación del suelo, subsuelo o vía pública con instalaciones, estaciones etc de energía eléctrica, que proseguirá su tramitación en el expediente 2024/2408.

VISTO que con fecha 4 de noviembre de 2024, la Concejala Delegada de Hacienda y Contratación, dicta providencia acordando que se inicie expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, en concreto del Epígrafe E del artículo 6, de forma independiente en el siguiente sentido:

" Artículo 6.3

Epígrafe E: Tarifa - Por la utilización de la vía pública o aprovechamiento especial por carruseles, puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o espectáculos, por cada mes o fracción de mes:

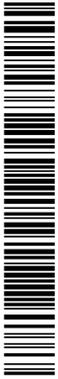
1. De hasta 15 m2: 25,00 €
2. De 16 hasta 30 m2: 50 €.
3. De 31 hasta 50 m2: 135 €.
4. De 51 hasta 150 m2: 285,00 €.
5. De 151 hasta 400 m2: 490,00 €.
6. De 401 hasta 1.000 m2: 920,00 €
7. De 1.001 hasta 2.000 m2: 1.225,00 €
8. De más de 2.001 m2: 2.000,00 €"

VISTO que dado que el expediente 2024/1610 (archivado) ya estaba prácticamente completo, a expensas del informe de la Intervención Municipal, los informes que obran en el mismo se han incorporado al presente expediente, tal y como se detallan a continuación:

1.-Solicitud, al Jefe del Área de Presidencia y Sociocultural de fecha 2 de abril de 2024, de informe relativo a los siguientes extremos:

- Número aproximado y tipo de puestos, casetas, carruseles, atracciones o

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 15 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59
	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

espectáculos que ocupan la vía pública durante el año.

- Zona de ubicación y superficie aproximada de cada uno.
- Tiempo medio de utilización vía pública.

2.- Solicitud de fecha 5 de abril de 2024, a la Sra. Tesorera, de informe relativo a las cantidades recaudadas por los distintos conceptos y tarifa por tramo de ocupación de m2, durante el ejercicio 2023.

3.- Solicitud al Sr. Secretario General con fecha 9 de abril de 2024, de informe jurídico sobre la legalidad y procedimiento a seguir en la modificación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, remitida desde la Concejalía de Cultura y Festejos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

- Informe jurídico de fecha 11 de abril de 2024, emitido por Secretaría Municipal.

4.- Informe de fecha 12 de abril de 2024 del Jefe del Área de Presidencia y Sociocultural, sobre la previsión de ocupaciones de la vía pública relacionadas con el epígrafe E) del artículo 6º de la Ordenanza, remitiendo a los datos contenidos en las Resoluciones tramitadas por el Departamento de Urbanismo en 2023, para la ocupación de la vía pública en los siguientes períodos:

- Semana Santa (Resolución Nº 2023/1262).
- Fiestas patronales de S. Antonio (Resolución Nº 2023/2135).
- Navidad.
- Otros (Resoluciones Nº 301, Nº 562 y Nº 735, de 2023).

En dicho informe se indica que se han solicitado 26 casetas de menos de 50m2 y 2 de entre 150 a 400m2.

5.- Nueva solicitud al Jefe del Área de Presidencia y Sociocultural de fecha 12 de abril de 2024 requiriendo los datos que faltaban por aportar, en concreto, la siguiente documentación:

- Zona de ubicación y superficie aproximada por caseta, puesto, etc.
- Tiempo medio de utilización vía pública.

Asimismo, se informa que, comprobadas las Resoluciones indicadas, la Resolución de Alcaldía nº 301 no guarda relación con la materia y falta por aportar la Resolución de Alcaldía relativa a las atracciones instaladas en Navidad e indicar los datos correspondientes al resto de casetas o puestos que no tienen la consideración de atracciones o espectáculos.

A fecha de emisión del presente informe propuesta no se ha recibido el informe solicitado.

6.- Solicitud de fecha 12 de abril de 2024, de informe al Sr. Arquitecto Municipal, relativo a la valoración del lucro o beneficio que la ocupación del dominio público reporta al ocupante, por parte de las casetas, puestos, barracas, atracciones o espectáculos que se instalan en el municipio, conforme a lo indicado en el informe jurídico emitido por el Secretario General.

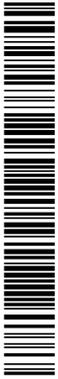
7.- Informe técnico del Arquitecto Municipal, de fecha 16 de abril de 2024.

8.- Informe de la Tesorera Municipal, de fecha 19 de abril de 2024, en el que manifiesta que *"es habitual en este tipo de tasas tomar como referencia, no los tramos por número de metros, sino la categorización de la clasificación de las calles que viene establecida en la Ordenanza fiscal del Impuesto sobre Actividades Económicas, estableciendo el valor de coste/m2, así como la periodicidad de cobro, lo que supondría, con independencia de la necesaria actualización de la categorización de calles y del anexo 1 de la Ordenanza del IAE, dos tarifas y no ocho, consiguiendo una homogeneización del coste metro cuadrado con independencia de los m2 que se utilicen y simplificando así la gestión de la Tasa"*.

VISTO que con fecha 6 de noviembre de 2024, con los datos que ha ido recabando vía telefónica o email, la Jefa de Servicio de Economía y Hacienda emite el informe económico financiero previsto en el artículo 25 del RD Legislativo 2/2004.

CONSIDERANDO que dicho informe económico ha sido elaborado conforme lo

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 16 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificar/Documentos.do?opcion=obtener>

establecido en el artículo 24.1 a) de la misma Ley que plantea que el importe de las tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

*“a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público.” A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.
(...).*

CONSIDERANDO que conforme el apartado segundo de dicho artículo el importe de la tasa tras la modificación no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate.

CONSIDERANDO lo dispuesto en los artículos 15 al 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

VISTO que con fecha 8 de noviembre de 2024, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se solicita informe jurídico al Sr Secretario General sobre la legalidad y procedimiento a seguir en la modificación de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, remitida desde la Concejalía de Cultura y Festejos, indicando que *“teniendo en cuenta que el 11 de abril de 2024 se emitió Informe Jurídico en el expediente con número de Firmadoc 1610/2024 “Expte nº 3_2024 modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública (cerrado sin aprobar)”, en caso de estar de acuerdo con el mismo, hágase constar su conformidad”*.

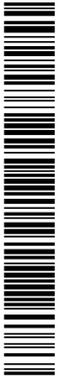
VISTO que con fecha 12 de noviembre de 2024, el Secretario Municipal emite el informe jurídico solicitado indicando lo siguiente: *“Teniendo en cuenta ese procedimiento el expediente no estaría completo, faltaría al menos el informe propuesta al que se refiere el art 175 del RD 2568/1986, por lo que no se puede informar sobre la adecuación del expediente a la legislación”*.

VISTO el informe propuesta de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda, de fecha 12 de noviembre de 2024.

VISTO que con fecha 26 de noviembre de 2024, se emite informe de Intervención nº 805/2024, en el que manifiesta *“Del análisis de los datos del expediente se concluye que si bien la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, cumple con los requisitos legales del artículo 20 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el citado cambio normativo supone una previsible disminución de la recaudación, lo que deberá tenerse en cuenta en la elaboración de los presupuestos del 2025, a fin de conseguir el adecuado equilibrio presupuestario y sostenibilidad financiera, y en aras del cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y cumplimiento de la regla del gasto”*.

CONSIDERANDO que la potestad de las Administraciones Locales para establecer tributos viene recogida en el artículo 133 de la Constitución: *“Las Comunidades Autónomas y las Corporaciones locales podrán establecer y exigir tributos, de acuerdo con la Constitución y las leyes.”*

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 17 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

CONSIDERANDO que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en los artículos 4 y 106, faculta a las entidades locales a establecer tributos. Por ello, en virtud de la potestad reglamentaria conferida a las Entidades Locales, es posible establecer y exigir tributos a través de las Ordenanzas fiscales, y de igual manera acordar la modificación de dichas Ordenanzas cuando lo consideren necesario.

CONSIDERANDO que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Entidades Locales en el artículo 12, establece que la gestión, liquidación, recaudación e inspección de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo previsto en la Ley General Tributaria, demás Leyes del Estado reguladoras de la materia tributaria y normativa de desarrollo, facultando asimismo a las entidades locales, para que a través de sus ordenanzas fiscales, puedan adaptar la normativa a que se refiere el apartado anterior al régimen de organización y funcionamiento interno propio de cada una de ellas, sin que tal adaptación pueda contravenir el contenido material de dicha normativa.

CONSIDERANDO que la tramitación de la presente modificación de la ordenanza debe sujetarse al procedimiento establecido en los artículos 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO que conforme lo dispuesto en el artículo 16.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo "el acuerdo de modificación de la ordenanza deberá contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

CONSIDERANDO que la aprobación del acuerdo de modificación es competencia del Pleno del Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, y la validez del Acuerdo requerirá el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

VISTA la propuesta de acuerdo, firmada el 2 de diciembre de 2024, por la Concejal-Delegada de Hacienda y Contratación, que obra en el expediente.

En base a lo expuesto, y dictaminada en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

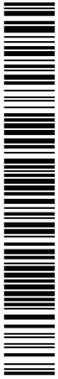
PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal T-5 reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública, modificando a tal fin el Epígrafe E del Art. 6.3, que quedan redactados de la siguiente manera:

a) Artículo 6.3, epígrafe E: Redactar este apartado de la siguiente manera:

Epígrafe E: Tarifa - Por la utilización de la vía pública o aprovechamiento especial por carruseles, puestos, barracas, casetas de venta, atracciones o espectáculos, por cada mes o fracción de mes:

1. De hasta 15 m2: 25,00 €
2. De 16 hasta 30 m2: 50 €.
3. De 31 hasta 50 m2: 135 €.
4. De 51 hasta 150 m2: 285,00 €.
5. De 151 hasta 400 m2: 490,00 €.
6. De 401 hasta 1.000 m2: 920,00 €
7. De 1.001 hasta 2.000 m2: 1.225,00 €
8. De más de 2.001 m2: 2.000,00 €"

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 18 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

La presente modificación de la ordenanza entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su publicación definitiva, continuando en vigor en tanto no se proceda a su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Incluir en el Plan Anual Normativo municipal de 2024, la modificación de la ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vía pública.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios y Portal de Transparencia del Ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Finalizado el período de exposición pública, el Pleno adoptará los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la modificación de la ordenanza a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario; en cuyo caso, se publicará el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de la publicación.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: D. Eduardo Vela García, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D. Antonio Olmo, D. Juan Jesús de la Fuente y D. José Luis Nicolás.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor (de IPAE, PP, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñoz Romero) y 6 abstenciones (de VECINOS POR ARROYO, PSOE y VOX).

P.24.13.05.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 4/2024.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

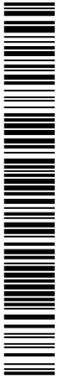
VISTO el Expediente Nº 2024/4164 iniciado para tramitación del reconocimiento extrajudicial de créditos nº 4/2024, por importe de 279,34€.

VISTA la Providencia de la Concejala de Hacienda y Contratación, de fecha 25 de septiembre de 2024, en la que ordena la tramitación de un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos de gastos derivados de facturas que deben ser aprobadas para efectuar el pago a los proveedores, y que se corresponden con gastos del ejercicio anterior, considerados necesarios para el buen funcionamiento de los Departamentos Municipales y para la prestación de servicios a los vecinos de Arroyo de la Encomienda.

VISTA la Base de Ejecución nº 9.5 del Presupuesto 2024 en el que se establece lo siguiente:

"5. El reconocimiento extrajudicial de crédito (REC) se configura como un procedimiento extraordinario para la imputación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gasto de ejercicios anteriores que se hayan comprometido indebidamente, dando lugar a un

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 19 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

supuesto de nulidad de pleno derecho. El órgano competente para su aprobación será el Pleno de la Corporación.

El expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, contendrá como mínimo los documentos siguientes, que podrán formar parte, en su caso, del expediente de omisión de la función interventora correspondiente, sin los cuales no se procederá a su tramitación:

- a.- Existencia de crédito, que se acreditará con la correspondiente retención de crédito "RC" efectuada por los servicios de contabilidad del municipio.
 - b.- Factura detallada o documento acreditativo del derecho del acreedor o de la prestación realizada, debidamente conformada por los responsables del Servicio y el Concejal correspondiente y, en su caso, certificación de obra.
 - c.- Informe suscrito por el técnico responsable del servicio gestor del gasto conformado por el Concejal correspondiente en el que, como mínimo, consten los siguientes extremos:
 - Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, como mínimo, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica y la fecha de realización.
 - Acreditación de que las prestaciones se han realizado efectivamente.
 - Justificación y valoración que el precio, importe o cuantía propuesta se ajusta al de mercado, a las tarifas oficiales o a los importes reglamentarios, según proceda.
 - Justificación del motivo por el cual se ha producido la omisión de la función interventora.
 - Declaración expresa sobre:
 - La posibilidad o no de restitución del bien recibido y/o devolución de lo aportado.
 - Si la actuación del proveedor ha sido por orden de la Administración, y si esta actuación ha sido o no de buena fe.
 - Si corresponde el abono de su valor (factura, retribución o liquidación) que evite un posible enriquecimiento injusto para la administración.
 - Si es más conveniente la indemnización de los gastos que el impago.
- En caso de que la citada documentación se haya aportado al expediente de omisión de la función interventora, bastará con anexarla al expediente de reconocimiento extrajudicial a través del gestor de expedientes.
- d.- Informe del técnico correspondiente, en los casos de imputación al Presupuesto del ejercicio corriente, de que no existe impedimento o limitación alguna a esta aplicación del gasto en relación con las restantes necesidades y atenciones de la misma durante todo el año en curso, y en caso contrario, propuesta de modificación de crédito necesaria, dirigida a la persona que ostente el cargo de Concejal de Hacienda, para su incoación. Este informe se obviará en el supuesto de que en los créditos iniciales del Presupuesto existiera aplicación presupuestaria específicamente destinada a ese reconocimiento extrajudicial de créditos.
 - e.- Informe de la Intervención General.
 - f.- Cualquier otro documento que se estime necesario para una mejor justificación del gasto."

VISTO lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, relativo a la omisión de la función interventora, aplicable conforme el criterio establecido por el Tribunal de Cuentas, en su "Informe de Fiscalización de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales para el ejercicio 2018".

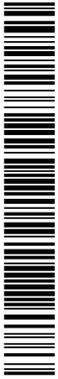
VISTA la Memoria económica, de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda de fecha 29 de noviembre de 2024.

VISTO el Informe Nº 610 de Intervención de omisión de la función interventora, y el informe del centro gestor responsable del gasto de fecha 14 de noviembre de 2024, que obra en el expediente.

VISTO el Informe del Secretario General de fecha 29 de noviembre de 2024.

CONSIDERANDO que tal y como figura en dichos informes, no hacer frente a los pagos correspondientes a las facturas, implicaría un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento, obligando a los proveedores a acudir a la vía judicial, en la que encontrarían una sentencia favorable y el Ayuntamiento sería condenado a pagar las costas y los intereses, lo que redundaría en una reducción de presupuesto en las actividades y servicios que se prestan a los vecinos de nuestro municipio.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 20 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

CONSIDERANDO que el reconocimiento extrajudicial de créditos es un procedimiento regulado en la normativa presupuestaria de las entidades locales y se configura como procedimiento extraordinario para la imputación al presupuesto de obligaciones derivadas de compromisos de gasto de ejercicios anteriores que se hayan comprometido indebidamente, dando lugar a un supuesto de nulidad de pleno derecho y que serán responsables de las deudas que se contraigan al margen del procedimiento de ejecución del expediente de gasto todos aquellos que las hubieran ocasionado.

CONSIDERANDO lo establecido en:
 -Artículos 163, 169,6, 173,5, 176 a 179 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
 -Artículo 60.2, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que atribuye al pleno de la entidad local el reconocimiento extrajudicial de créditos.
 -Base de Ejecución 9ª del Presupuesto Municipal 2024, relativa a la exigibilidad de los gastos y el reconocimiento extrajudicial de créditos, y que adapta al Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda lo dispuesto en la normativa arriba citada.

CONSIDERANDO las recomendaciones recogidas por el Tribunal de Cuentas en su Informe de Fiscalización Nº 1415/2021 de los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por las entidades locales en el ejercicio 2018 en el que insta a que obre en el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, el informe jurídico.

VISTO el Informe de Intervención nº 863/2024, de 10 de diciembre de 2024, en el que se fiscaliza de conformidad el informe-propuesta de acuerdo de la Jefa del Servicio de Economía y Hacienda.

VISTO el Informe Propuesta de Acuerdo, de fecha 11 de diciembre del presente, de la Concejala-Delegada de Hacienda y Contratación, que obra en el expediente.

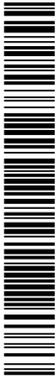
En base a lo expuesto, y dictaminada en sesión ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Recursos Humanos, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Convalidar la omisión de la función interventora, continuando con la tramitación del procedimiento a fin de que se pueda proceder con el reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por importe total de 279,34€:

Nº de Entrada	Nombre	Tercero	Nº Doc	Fecha Dto.	Texto Explicativo	Importe Total	Programa	Económica
1312	VOLQUETES ESCALANTE SL	B47577929	A230626	10/08/2023	REPARACION LATIGUILLO INSITU DE PLATAFORMA AREA-MÁTRICULA 1505 FWNLATIGUILLO DE 1200 MM CTL ¼ RTL ¼ R2SC UNION SIMPLE DE ¼ CON JUNTA REPARACIÓN INSITU RTL ¼ MANO DE OBRA HIDRAULICA	279,34€	9331	214.00
						279,34€		

SEGUNDO.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos de las facturas que

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 21 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59
ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59	



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmado. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

aparecen recogidas en este apartado por un importe total de 279,34€ y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que aparecen reflejadas en el siguiente cuadro, acumulando en este acto administrativo la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación:

Nº de Entrada	Nombre	Tercero	Nº Doc	Fecha Dto.	Texto Explicativo	Importe Total	Programa	Económica
1312	VOLQUETES ESCALANTE SL	B47577929	A230626	10/08/2023	REPARACIÓN LATIGUILLO INSITU DE PLATAFORMA AREA-MATRICULA 1505 FWN/LATIGUILLO DE 1200 MM CTL ¼ RTL ¼ R2SC UNION SIMPLE DE ¼ CON JUNTA REPARACIÓN INSITU RTL ¼ MANO DE OBRA HIDRAULICA	279,34€	9331	214.00
						279,34€		

TERCERO.- Comunicar a la Intervención municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: D. Eduardo Vela García, D^a Elena Muñoz Romero, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D. Antonio Olmo, D. Juan Jesús de la Fuente y D. José Luis Nicolás.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 17 votos a favor (de IPAE, PP, VOX, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñoz Romero), 3 votos en contra (de VECINOS POR ARROYO) y 1 abstención (de PSOE).

P.24.13.06.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID Y EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

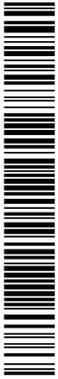
Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente Nº 2024/3557 iniciado para proceder a tramitación del Convenio de colaboración con la Diputación Provincial de Valladolid, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios.

VISTO que la Diputación Provincial de Valladolid ha venido prestando el servicio integral de extinción, prevención de incendios y salvamento en el municipio de Arroyo de la Encomienda, en virtud del convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 2020 y prorrogado el 26 de diciembre de 2023.

VISTO que el Convenio finaliza su vigencia el 31 de diciembre de 2024.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 22 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que, con fecha de 8-agosto-2024, se remitió por la Diputación Provincial el texto de un nuevo convenio de colaboración, y con fecha de 10-diciembre-2024 se ha remitido corrección de errores al texto del convenio con relación a la estipulación segunda.

El Ayuntamiento no dispone de medios materiales ni personales para prestar este servicio.

VISTO que constan en el expediente, con fecha de 11-diciembre-2024, Memoria Justificativa e Informe Jurídico.

VISTO el Informe Propuesta, de fecha 12-diciembre-2024, del Secretario General, que obra en el expediente.

VISTO que consta Informe de fiscalización Nº 879/2024, de fecha 13 de diciembre, concluyendo que se fiscaliza de conformidad en esta fase del procedimiento, con las observaciones de que, al tratarse de un convenio que se aprueba mediante tramitación anticipada debería haberse incluido en el texto del convenio la siguiente cláusula:

"La ejecución del presente convenio queda subordinada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales del ejercicio correspondiente".

VISTA que la legislación aplicable es la siguiente:

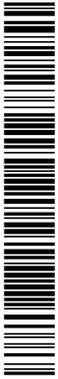
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). Arts: 22, 36,47 y 57.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Arts: 47 a 53.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Art: 6.
- R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales (LHL) Art: 174-1.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Art:8.1-b.
- Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección ciudadana de Castilla y León.

VISTO que la LBRL, establece que los Municipios deberán prestar, en todo caso, en los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, entre otros, la prevención y extinción de incendios (Art. 26.1.c); competencia que establece así mismo como obligatoria para las Diputaciones provinciales, para los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia (Art. 36.1.c). El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, al sobrepasar la población de 20.000 habitantes, tiene la obligación de prestar el servicio de Prevención y Extinción de Incendios como competencia propia, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 26.1, c, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL). La Diputación provincial viene prestando estos servicios, en base a su competencia propia otorgada por el citado Art. 36.1.c) en relación con el 36.2 b), de la LBRL, es decir la de asegurar el acceso de la población a los servicios mínimos de competencia municipal.

VISTO que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban (Art. 57.1, LBRL). De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

Los convenios son acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común Entre los distintos tipos de convenios que puedan suscribir las Administraciones Públicas, se encuentran los Convenios interadministrativos firmados

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 23 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

entre dos o más Administraciones Públicas, y que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos de otra Administración Pública, como es el caso.

Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, podrán suscribir convenios con sujetos de derecho público y privado, sin que ello pueda suponer cesión de la titularidad de la competencia

La suscripción de los convenios, deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. A estos efectos, se incluye en el expediente Memoria justificativa en la que se analiza su necesidad y oportunidad, su impacto económico, su carácter no contractual y su acomodo a lo previsto en la LRJSP.

El Convenio debe tener el contenido mínimo establecido en el Artículo 49 LRJSP:

a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.

b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de las Administraciones intervinientes.

c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.

d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.

e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.

f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.

g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º La duración será determinada y no podrá ser superior a cuatro años.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

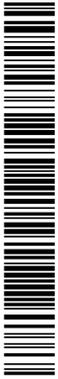
El Convenio que se propone tiene por objeto instrumentar las relaciones entre la Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda en lo que afecta a la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios en la totalidad de su municipio, logrando una adecuada prestación del mismo, con una rápida, eficaz y eficiente, protección a las personas y a los bienes que estén afectados por todo tipo de siniestros y que exijan la intervención del cuerpo de bomberos de la Diputación de Valladolid.

Lo que se persigue es una colaboración para la prestación conjunta de servicios de su competencia.

Según el Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones: abonará a la Diputación Provincial de Valladolid la cantidad de cuatrocientos cuarenta y siete euros con cincuenta y un céntimos de euro (447,51€) en contraprestación por cada una de las salidas y/o intervenciones de la/s dotación/es de bomberos de la Diputación de Valladolid en cualquier tipo de siniestro de conformidad con lo establecido en el estudio económico de costes de las intervenciones de los parques de bomberos elaborado por el Servicio de Hacienda de la Diputación Provincial de Valladolid y cualquiera que fuese el resultado o eficacia de las actuaciones llevadas a cabo en el mismo.

Por su parte, la Diputación provincial asume las siguientes obligaciones: activará los recursos de la Diputación Provincial de Valladolid en todos los siniestros que se produzcan en el término municipal de Arroyo de la Encomienda, actuando de igual forma que en los municipios de menos de 20.000 habitantes y aplicando los protocolos e instrucciones internas en vigor en cada momento.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 24 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

El Convenio tiene una duración de cuatro años, pudiéndose acordar una prórroga por un período de otros cuatro años.

El Convenio contempla la creación de una Comisión de Seguimiento, de acuerdo con lo previsto en la LRJSP.

VISTO que, de acuerdo con lo establecido en el art 22.2.p) en relación con el art 47.2.h) de la LBRL el órgano competente para su aprobación es el Pleno, requiriendo para su adopción el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

En base a lo expuesto y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Seguridad y Sostenibilidad, se propone la adopción por mayoría absoluta del Pleno, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración, entre la Excm. Diputación Provincial de Valladolid y el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, para la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios, cuyo texto se incluye como anexo al Informe Propuesta, de fecha 12-diciembre-2024, del Secretario General, que obra en el expediente.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto plurianual proyectado para los ejercicios 2025 a 2028, por un importe estimado de 52.000 euros anuales, con cargo a la aplicación presupuestaria 1360.250.00.

La autorización y disposición del gasto para cada ejercicio quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente que se consigne específicamente en los presupuestos anuales correspondientes a cada ejercicio.

TERCERO.- Publicar el Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Explica la propuesta el Sr. Concejal de Presidencia y Seguridad, D. Alfonso González Mozo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: D. Eduardo Vela García, D^a Elena Muñoz Romero, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D^a Jenifer Sangrador, D^a Marta Sanz y el Sr. Alcalde.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 14 votos a favor (de IPAE, PP, PSOE), 2 votos en contra (de D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñoz Romero) y 5 abstenciones (de VECINOS POR ARROYO y VOX).

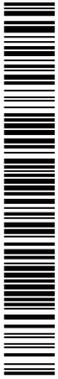
P.24.13.07.- APROBACIÓN DEL PLAN ANUAL NORMATIVO PARA EL AÑO 2025.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente N° 2024/4936 iniciado para tramitación del Plan Anual Normativo para el año 2025.

VISTA la necesidad de elaboración y preparación del Plan Normativo del ejercicio siguiente (PAN 2025) a partir de los datos de las necesidades y propuestas de las diferentes Áreas, y de acuerdo con la Instrucción de Secretaría n° 3/2018, de fecha 23 de

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 25 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

octubre de 2018, sobre el procedimiento a seguir para la elaboración y aprobación del Plan Anual Normativo Municipal, se remitieron correos a los Directores de Área y Jefes de Servicio, por parte del Secretario General, de la necesidad de remisión de las propuestas de sus ámbitos competenciales respectivos (Anexo I y II).

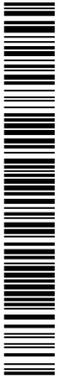
VISTO lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de 11-noviembre-2024, a fin de dar cumplimiento al deber de toda Administración Pública, dentro de su competencia de planificación normativa, establecido en el artículo 132 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de aprobar anualmente y hacer público un Plan Normativo que contendrá las iniciativas reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

VISTO el informe de legalidad de Secretaría, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para formular el Plan Anual Normativo (PAN) de fecha 12-diciembre-2024.

VISTAS las propuestas formuladas por las áreas o servicios municipales:

ÁREA // SERVICIO	SITUACIÓN	DENOMINACIÓN	TRIMESTRE 2025
Presidencia	Modificación	ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACTUACIONES ANTISOCIALES.	2º Trim.
Cultura	Modificación	ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA, CONTROL Y PROTECCIÓN DE ANIMALES DOMÉSTICOS	2º Trim.
Cultura	Derogación	REGLAMENTO DE USO DE ÁREAS DE RECREO CANINO	2º Trim.
Secretaría	Modificación	ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA	2º Trim.
Secretaría	Modificación	REGLAMENTO ORGÁNICO MUNICIPAL	2º Trim.
Urbanismo	Modificación	REGLAMENTO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE, RIEGO Y SANEAMIENTO.	4º Trim.
Hacienda	Modificación	ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN, LIQUIDACIÓN E INSPECCIÓN	2º Trim.
Hacienda	Modificación	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IBI	2º Trim.
Hacienda	Modificación	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO	1º Trim.
Hacienda	Modificación	ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL Y DE APERTURA Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN	2º Trim.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 26 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que el Plan Anual Normativo es una previsión, pudiendo modificarse a lo largo del año 2025.

VISTO que no es necesaria fiscalización del expediente.

CONSIDERÁNDOSE que el expediente ha seguido la tramitación legalmente establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Seguridad y Sostenibilidad, se propone la adopción por el Pleno, de los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar el Plan Anual Normativo de este Ayuntamiento redactado por la Secretaría General para el ejercicio 2025 que consta en el expediente, que deberá ser objeto de evaluación en el primer trimestre del 2026.

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo y el Plan aprobado en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento, con el fin de que esté a disposición de los interesados.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: D. Eduardo Vela García, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D. David González, D^a Marta Sanz y D. José Luis Nicolás.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 15 votos a favor (de IPAE, PP, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñoz Romero) y 6 abstenciones (de VECINOS POR ARROYO, PSOE y VOX).

P.24.13.08.- APROBACIÓN DEL CONVENIO CON LA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL DE VALLADOLID Y ALFOZ PARA EJECUCIÓN DE COMPETENCIAS SOBRE SEGURIDAD Y MOVILIDAD URBANA.

Por el Sr. Alcalde se explica que en el Consejo Directivo celebrado el pasado día 19, se informó que las subvenciones que habían sido solicitadas, para suministros en materia de seguridad y movilidad urbana, no han sido concedidas, por lo que de manera sobrevenida el objeto del acuerdo ha decaído.

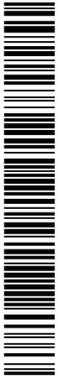
Por todo ello, el Sr. Alcalde acuerda retirar el asunto.

P.24.13.09.- APROBACIÓN DE ADENDA 2024, POR LA QUE SE MODIFICA EL ACUERDO PARA COFINANCIACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES 2024 A 2027.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

VISTO el Expediente N^o 2024/212, sobre tramitación de la Adenda 2024 del Acuerdo Marco para cofinanciación de los Servicios Sociales 2024 a 2027.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 27 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

VISTO que, mediante acuerdo plenario, de 3 de abril de 2024, se aprobó el Convenio del Acuerdo marco 2024, 2025, 2026 y 2027, entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y la Gerencia Regional de Servicios Sociales de Castilla y León.

VISTO que el Acuerdo fue suscrito el 7 de mayo de 2024.

VISTO que, con fecha de 10 de diciembre de 2024, se ha remitido al Ayuntamiento, por la Gerencia Regional de Servicios Sociales, la Adenda 2024 al Convenio del Acuerdo Marco, antes citado, al objeto de que se formalice.

VISTO que la legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León, derivado de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León.
- Decreto 58/2014, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Catálogo de Servicios Sociales de Castilla y León.

VISTO que la Adenda modifica el Convenio del Acuerdo Marco en los siguientes aspectos:

- Anexo I
 - Apartado 1 (equipos de acción social básica)
 - Apartado 2.4 (criterios para la financiación de Servicio Ayuda a Domicilio)
 - Apartado 3.5 D (Programas Crecemos de Centros Infantiles de 0 a 3 años)
 - Apartado 3.5 E (denominación)
- Anexo II
 - Modificación de las tablas de financiación individualizada para el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.
- Anexo III
 - Modificación de la condición tercera.

VISTO que la aprobación del esta Adenda supone un incremento (redondeado) de 56.142,00€ (14.035,60€/año), se pasa de 3.178.390,00€ a 3.234.532,00€.

VISTO que las modificaciones que se introducen en la Adenda no son sustanciales, no alterando el contenido básico del Acuerdo Marco.

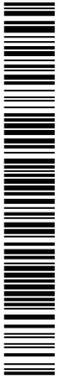
VISTO que la aprobación de la Adenda corresponde al Pleno de la Corporación en virtud de lo dispuesto en el art.22-1 g) LBRL; y que tratándose tanto de competencias propias (art. 26.1.c) Ley 7/1985 LBRL), como competencias transferidas por la Comunidad Autónoma (Decreto-Ley 1/2014, de 27 de marzo, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en Castilla y León), el quórum para su aprobación será el ordinario de mayoría simple.

VISTA la Propuesta de Acuerdo del Secretario General, de fecha 16-diciembre-2024, que obra en el expediente.

En base a lo expresado y dictaminada en sesión celebrada con carácter ordinario el 19 de diciembre de 2024 por la Comisión Municipal Informativa de Cultura y Bienestar Social, se propone la adopción por el Pleno de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Aprobar la Adenda 2024 al Convenio del Acuerdo Marco de Servicios Sociales entre el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda y la Gerencia Regional de

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 28 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener

Servicios Sociales de Castilla y León, remitido por dicha Gerencia y que consta en el expediente con Id 2112814.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde para suscribir la Adenda y cuantos trámites sean necesarios para ejecutar este acuerdo.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se da cuenta de la propuesta; realizando los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Explica el asunto el Sr. Alcalde.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, intervienen para explicar el sentido de su voto: D. Eduardo Vela García, D^a Elena Muñiz Romero, D^a Ana Bartolomé, D^a Alba Acero, D. David González y D^a Marta Sanz.

Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, resulta aprobada por mayoría, con 18 votos a favor (de IPAE, PP, VECINOS POR ARROYO, D. Eduardo Vela García y D^a Elena Muñiz Romero) y 3 abstenciones (de PSOE y VOX).

P.24.13.10.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ACCIÓN 2024, SOBRE MEDIDAS CORRECTORAS ART. 38 RD 424/2017, Y DEL INFORME DE INTERVENCIÓN N° 869/2024 DE SU VALORACION.

Por la Presidencia se da cuenta de lo siguiente:

-Plan de Acción de 2023 (documento con Id 2099677, que obra en el expediente nº 2024/4896), sobre actuaciones de 2022, que determina las medidas a adoptar para subsanar incumplimientos que se han puesto de manifiesto en el control interno, formalizado de acuerdo con el artículo 38 del R.D. 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, aprobado por Resolución de Alcaldía N° 2024/4253, de 21 de noviembre.

-Informe de Intervención N° 869/2024, de 11 de diciembre, sobre valoración del Plan de Acción, indicando que, en términos generales, y sin perjuicio del seguimiento de su implementación, se estima que las medidas correctoras incluidas en el Plan de Acción para subsanar las deficiencias señaladas en el informe resumen del control interno correspondiente al ejercicio 2023 son adecuadas, tanto en lo que respecta a su contenido como a los plazos previstos para su ejecución. No obstante, dado que el Plan de Acción fue aprobado con fecha 20 de noviembre de 2024, se prevé que algunas de estas medidas, inicialmente planificadas para ejecutarse durante 2024, puedan extenderse hasta 2025.

El Pleno queda enterado.

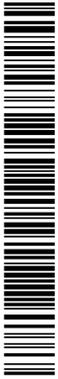
MOCIONES Y PROPUESTAS.

No se han presentado.

DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Por la Presidencia se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía de la N° 2024/4158, de 15 de noviembre, a la N° 2024/4593, de 13 de diciembre.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 29 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

El Pleno queda enterado.

INFORMACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

Por el Sr. Presidente se otorga la palabra a los Sres. Concejales-Delegados, para que informen al Pleno de lo que estimen oportuno en relación con sus respectivas áreas de competencias.

-Por la Sra. Concejales-Delegada de FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES, D^a María Ramajo Rodríguez, se informó sobre el programa Arroyo en Pictogramas.

-Por la Sra. Concejales-Delegada de CULTURA Y FESTEJOS, D^a Ana Sánchez Manzano, se informó:

- 1) Sobre las actividades de la Casa de la Música en 2024.
- 2) Sobre nueva denominación y funcionalidades del Centro Cultural Arroyo.
- 3) Sobre el programa Arroyo Esfera.

-Por el Sr. Concejales-Delegado de RECURSOS HUMANOS (RRHH) Y ECONOMÍA, D. José Luis Nicolás Álvarez, se informó que ya se ha abierto el plazo de licitación para la explotación del bar-restaurante del Campo de Golf.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, realizan los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Municipales y miembros de la Corporación, las manifestaciones que constan en el video-acta de la sesión autenticada con las firmas electrónicas del Sr. Secretario y del Sr. Presidente de la Corporación que consta en el expediente de la sesión, a la cual nos remitimos y a la que se puede acceder desde la web o intranet municipal.

Concedida la palabra a los miembros de la Corporación, se manifiesta:

- El Sr. Concejales D. Eduardo Vela:

- 1) Realiza una breve intervención relacionada con su expulsión del PSOE.
 - 2) Preguntó algunos aspectos del programa Arroyo Esfera.
- Contestó la Sra. Concejales de Cultura.

Siendo las 11:20 horas se hace un receso.

Siendo las 11:36 horas se continúa la sesión.

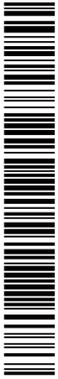
-La Sra. Concejales Portavoz del Grupo Político Municipal VOX, D^a Ana Rosa Bartolomé Cano, preguntó:

- 1) En relación con el Plan de Acción, si se ha previsto reforzar los Departamentos de Tesorería e Intervención.
 - 2) Sobre el funcionamiento del teletrabajo.
 - 3) Sobre la resolución que aprueba el coste de la participación de las escritoras Carmen Posadas y Rosa Belmonte.
 - 4) Que se retome la valoración de las obras de reforma en el edificio de los jubilados y su inclusión presupuestaria en 2025.
- Contestó D. José Luis Nicolás a las dos primeras preguntas.

-La Sra. Concejales del Grupo Político Municipal VOX, D^a María José Rey, en relación con el concurso de belenes organizado por la Mancomunidad Torozos, rogó que el Ayuntamiento informe por redes sociales sobre esta actividad.

Contestó el Sr. Alcalde.

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 30 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE91978986E81933) generada con la aplicación informática Firmador. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

-La Sra. Concejala Portavoz del Grupo Político Municipal Socialista-PSOE, D^a María del Alba Acero Espeso, preguntó:

- 1) Sobre los problemas que se producen en los pasillos del Hogar del Jubilado y que se informara a qué zonas se puede acceder con perros.
 - 2) Se interesó sobre los socavones anexos a las alcantarillas de la Avda. Colón.
- Contestó el Sr. Alcalde.

-El Sr. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D. David González García, preguntó:

- 1) Si existe algún tipo de control sobre el estacionamiento de caravanas y si está previsto habilitar alguna zona para este fin.
 - 2) En la confluencia de la Avda. Salamanca con C/ Industrias, que se intente mejorar la visibilidad de la señalización actual.
- Contestó el Sr. Concejala de Seguridad.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Vecinos por Arroyo, D^a Jenifer Sangrador Merino, preguntó:

- 1) Los tiempos de espera en el médico, en algunos servicios como los de atención al parto y postparto, pueden ser largos; por lo que rogó que el Ayuntamiento inste a la Junta de Castilla y León para que se mejore en ese sentido.
 - 2) En relación con el aparcamiento de camiones se ha solventado el problema de la C/ Suecia, pero ahora están aparcando en la C/ Ramón y Cajal. Preguntó si se está controlando esta nueva circunstancia y qué se pretende hacer, si se ha hablado con Río Shopping para que ellos habiliten un sitio.
 - 3) En relación con el contrato de mantenimiento de la señalización horizontal, si se tendrá en cuenta la propuesta de pintado de los pasos de peatones.
Si se va a tener en cuenta una nueva distribución de plazas de aparcamiento para personas de movilidad reducida.
 - 4) En determinadas zonas y fechas se produce una acumulación de basuras. Si se puede informar sobre el servicio que se está realizando.
- Contestaron el Sr. Alcalde a la primera cuestión, el Sr. Concejala de Seguridad a la segunda y el Sr. Concejala de Infraestructuras a las demás.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D^a Margarita Santos Gómez, en relación con un evento cancelado en la Casa de la Música no se han devuelto el coste de las entradas a los usuarios que las adquirieron presencialmente y sí a los que las compraron telemáticamente. Dice que existe un malestar en esos usuarios y que no se entiende esa discriminación.
Contestó la Sra. Concejala de Cultura.

-La Sra. Concejala del Grupo Político Municipal Popular, D^a Marta Sanz Gilmartín:

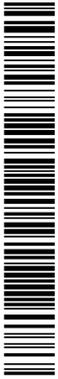
- 1) En primer lugar dio la enhorabuena por el programa Arroyo Inclusivo y preguntó si se va a reservar una zona para las personas con discapacidad.
 - 2) En relación con Arroyo Esfera si se va a habilitar una mejor zona de aparcamientos para esos conciertos y si se ha planteado el uso del "peñódromo" para ese fin.
 - 3) Los días festivos se produce un aumento del tráfico en los accesos a Río Shopping y la Avda. de Salamanca; con respecto a esta última si se ha previsto regular o coordinar los semáforos para que no se produzcan retenciones.
- Contestó el Sr. Concejala de Cultura a las dos primeras cuestiones y la Sra. Concejala de Movilidad a la última.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 12:16 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
EL ALCALDE

EL SECRETARIO

DOCUMENTO Acta de Pleno: Acta P_24_13_27_diciembre	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: HAXUU-R91PJ-PIC90 Fecha de emisión: 6 de Febrero de 2025 a las 13:59:52 Página 31 de 31	FIRMAS 1.- Secretario General del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 05/02/2025 14:59 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA ENCOMIENDA. Firmado 06/02/2025 13:59	ESTADO FIRMADO 06/02/2025 13:59



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2139126 HAXUU-R91PJ-PIC90 C02B7E9170B3240164DFF70AE919785986E81933) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.aytoarroyo.es/portal/verificarDocumentos.do?opcion=obtener>

INFORMACIÓN DE VÍDEO PLENO



Fecha Pleno: 27 de diciembre de 2024
Enlace Vídeo: http://wiki.aytoarroyo.es/doku.php?id=plenos:pleno_2024_12_27
Hash: d2b91c313f93fb32c25e49dd2867ec3cf0ca723cfd407617a26433e46288d9a9

